

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-GADPSR-001-2023)

FECHA: 28/02/2023

ÁREA REQUERENTE: administrativa-financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 007

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, para el vehículo Liviano de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.

PROVEEDOR: CRISTIAN VINICIO VILLARREAL
CHICAIZA

RUC: 1003036744001

TELÉFONO: 0997487416

DIRECCIÓN: Av. Cristóbal de Troya 4-33/ y Julio Miguel Paredes,

CORREO: cvllantas@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 1812

FECHA: 24/02/2023

CONTACTO: Cristian Villarreal

VIGENCIA: 60 DIAS

CANT	DETALLE	CV PLUS	
		P. UNIT	P. TOTAL
1	JUEGO DE PASTILLAS	27,00	27,00
1	JUEGO DE ZAPATAS	38,00	38,00
2	BASES DE MOTOR	60,00	120,00
1	SOPORTE CARDAN	130,00	130,00
2	JUEGOS DE FAJA ANTIRRUIDO	40,00	80,00
2	RULIMANES HR 32009	70,00	140,00
2	RULIMANES HR 32008	65,00	130,00
1	JUEGO DE LAINAS CORONA	250,00	250,00
1	SENSOR MAF ORIGINAL	450,00	450,00
1	BOMBA DE COMBUSTIBLE	120,00	120,00
1	KIT DE DISTRIBUCION	480,00	480,00
2	ROTULAS SUPERIORES	28,00	56,00
1	BRAZO PITMAN	70,00	70,00
3	BANDAS DE ACCESORIOS	22,00	66,00
8	BUJES COLGANTE	10,00	80,00
2	AORTIGUADORES DEL	80,00	160,00
1	JUEGO DE CABLES DE BUJIAS	38,00	38,00
1	JUEGO DE BUJIAS	25,00	25,00
1	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	46,00	46,00
1	CAMBIO DE ACEITE/CAJA/TRANSFER/DEFERENCIAL	66,00	66,00
1	LIMPIADOR DE CONTACTOS	10,00	10,00
TOTAL			\$2.582,00
1	RECTIFICACIÓN DE DISCOS	25,00	25,00
1	RECTIFICACION DE TAMBORES	30,00	30,00
1	SERVICIO DE TORNO CORONA	150,00	150,00
1	CAMBIO TODOS LOS ACEITES	30,00	30,00
1	D/M PAQUETES	50,00	50,00
1	REGULADOR DE TRANSMISION	120,00	120,00

1	D/M CARDAN	50,00	50,00
1	D/M DISTRIBUCION	120,00	120,00
1	D/M TANQUE DE COMBUSTIBLE	50,00	50,00
1	D/M AMORTIGUADORES DEL	40,00	40,00
1	LIMPIEZA DE INYECTORES	35,00	35,00
1	ABC DE MOTOR	40,00	40,00
1	ABC DE FRENOS	30,00	30,00
1	VAQUETEADA RADIADOR	70,00	70,00
1	D/M BRAZO PITMAN	15,00	15,00
1	D/M RADIADOR	40,00	40,00
1	D/M ROTULA	30,00	30,00
1	D/M BANDAS	30,00	30,00
1	REAJUSTE DE PUNTAS Y ENGRASADA	60,00	60,00
TOTAL			\$1.015,00
SUB TOTAL 12%			2.582,00
SUB TOTAL 0%			1.015,00
SUB TOTAL			3.597,00
12% IVA			309,84
TOTAL			\$3.906,84

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del *(señor Pablo Chandi vocal del GAD Parroquial y integrante de la comisión de adquisiciones)*, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

EL GAD Parroquial, pagará la orden de compra EN DOS PARTES una vez se termine los trabajos.

una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

La entrega del servicio se realizara en dos partes del servicio prestado previo informe y entrega de documentos habilitantes para justificar, la totalidad del servicio será en un plazo de 65 días contados a partir del siguiente día de la orden de compra.

La entrega del servicio se la realizará, en las instalaciones del GAD Parroquia Rural San Rafael. UBICADO EN LAS CALLES

	que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso, para lo cual se suscribirá el documento de constancia de la recepción, que será considerado como el Acta de Entrega de Recepción Definitiva y se realizará el respectivo pago una vez anexo todos los documentos de respaldo. El incumplimiento de lo indicado será el causal para el rechazo de cualquiera de los bienes entregados por el proveedor sin perjuicio de su correcto reemplazo y de estar fuera de los plazos se procederá conforme al Ítem "Multas",
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad del servicio a entera satisfacción del contratante, será de {65días}, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para el trabajo será en la ciudad de Ibarra en los talleres de CVPLUS de propiedad del señor Cristian Villarreal, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura del según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma, factura, acta entrega recepción

ACEPTACIÓN:	El proveedor Ing. Cristian Villarreal con RUC (1003036744001), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial San Rafael la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. el GAD Parroquial San Rafael, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé: <i>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> <i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía,</i> <i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</i> El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: <i>"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato,</i>	
<i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i>	
<i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los</i>	

MÁXIMA AUTORIDAD

Dani Espinoza

SR. DANI FERNANDO ESPINOZA DELGADO
CONTRATANTE
PRESIDENTE GAD SAN RAFAEL

CONTRATISTA

Cristian Villarreal



RUC: 1003036744001
CEL: 0991576240
AV. CRISTOBAL DE TROYA Y
FRAY VACAS GALINDO

Ing. CRISTIAN VINICIO VILLARREAL CHICAIZA
PROVEEDOR
RUC: 1003036744001



**GAD. Parroquial Rural
San Rafael**
R.U.C. 0400022100001
Bolívar - Ecuador

